



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Resolución de Gerencia Municipal

N° 072-2025-GM-MDC/E-C

Coporaque, de 11 julio del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: Informe N° 006-2025-MDC/GPPYR/MJGH, de fecha 11 de julio del 2025; Informe N° 060-2025-MDC-GPPPR-OP/FRLC, de fecha 11 de julio del 2025; Informe N° 734-2025-MDC-GIDUR-NAH, de fecha 26 de junio del 2025; Informe N° 0271-2025-MDC-JOSLP-GRAB, de fecha 25 de junio del 2025; Informe N° 018-2025-YVCH-IO-OSLP-MDC, de fecha 24 de junio del 2025; Informe N° 0153-2025-CAKM-RO-GIDUR-MDC, de fecha 12 de junio del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; asimismo, en el artículo 39° señala que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 1.1 del artículo IV de su Título Preliminar, establece que: "Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2 del artículo 72° señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."; en tanto que el numeral 73.3 del artículo 73° dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos". Asimismo, respecto de la eficacia anticipada de los actos de administración interna señala: "Artículo 7.- Régimen de los actos de administración interna - 7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser físico y jurídicamente posible; su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros. Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo - 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 (...).".

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...). 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas".

Que, la Directiva N° 001-2020-GIDRUC/MDC, denominada: "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA MODALIDAD PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACIÓN DIRECTA), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 47-2020-GM-MDC, señala lo siguiente: "7.2.6.1. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL EXPEDIENTE TÉCNICO O ESTUDIO DEFINITIVO - Las modificaciones deben estar enmarcadas en las directivas vigentes (INVIERTE.PE, y Otros). 1. AMPLIACIONES PRESUPUESTALES (ADICIONALES) Sólo podrán fundamentarse en las siguientes Causales: (...) Partidas no consideradas en el Presupuesto (Partidas Nuevas): Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos que figuran en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado; Mayores Metrados: Están referidos a Mayores Metrados que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto del Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado, debido a errores u omisiones en las Planillas de Metrados y es consecuencia de la ejecución de mayores metrados en las partidas aprobadas que se están ejecutando; (...) 2. DISMINUCIONES PRESUPUESTALES (DEDUCTIVOS) - El Presupuesto Deductivo es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados o actividades a ejecutarse en la obra, para el cumplimiento de la meta prevista en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación de proyecto.". Y el "7.2.6.2. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA. El plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra. Las causales por las que se solicite una ampliación de plazo, contemplarán los siguientes: a). Demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados; (...) e). Ejecución de obras adicionales, mayores metrados, partidas complementarios y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo aprobado.

Que, mediante Informe N° 0153-2025-CAKM-RO-GIDUR-MDC, de fecha 12 de junio del 2025, el Residente de Obra, Ing. Clever Alexander Kana Maccapa, SOLICITA la aprobación de la modificación presupuestal N° 01 por partidas nuevas N° 01, mayores metrados N° 01, deductivos N° 01 y ampliación de plazo N° 03, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. 56210 DE LA COMUNIDAD DE CHALLQUI DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - REGIÓN DE CUSCO", con Código Único de Inversiones CUI N° 2531478, con una modificación presupuestal N° 01 por S/. 1,198,464.83; y la ampliación de plazo N° 03 cuya fecha reprogramada de conclusión de la obra será el 16 de agosto del 2025.

Que, mediante Informe N° 018-2025-YVCH-IO-OSLP-MDC, de fecha 24 de junio del 2025, el Inspector de Obra, Ing. Yhon Villagra Chuchullo, remite el Informe de la modificación presupuestal N° 01 por partidas nuevas N° 01, mayores metrados N° 01, deductivos N° 01 y ampliación de plazo N° 03, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. 56210 DE LA COMUNIDAD DE CHALLQUI DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - REGIÓN DE CUSCO", con Código Único de Inversiones CUI N° 2531478, en la que concluye que del expediente AMPLIACION DE PLAZO N° 03, por 46 días calendarios, y teniendo como tiempo total de ejecución del proyecto de 432 días calendarios, y el presupuesto de ampliación presupuestal requerida de S/. 114,955.71 (MAYORES METRADOS N° 01 S/. 44,969.35; PARTIDAS NUEVAS N° 01 S/. 119,665.82; DEDUCTIVOS N° 01 S/. 17,731.56; MENORES METRADOS N° 01 S/. 31,947.90) y un nuevo presupuesto total de ejecución S/. 1,198,464.83, que ello será su culminación física de la obra; en tal sentido aprueba la AMPLIACION PRESUPUESTAL (ADICIONALES) N° 01 (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADO, DEDUCTIVOS Y MENORES METRADOS) Y AMPLIACION DE PLAZO N° 03.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, mediante Informe N° 0271-2025-MDC-JOSLP-GRAB, de fecha 25 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Gabriel Rogers Apaza Benavente, remite la solicitud de modificación presupuestal N°01 por partidas nuevas N°01, mayores metrados N°01, deductivos N°01 y ampliación de plazo N°03, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. 56210 DE LA COMUNIDAD DE CHALLQUI DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - REGIÓN DE CUSCO", con Código Único de Inversiones CUI N° 2531478, donde concluye: "(...) De acuerdo a los antecedentes de la información disponible, la Oficina Supervisión y Liquidación de proyectos emite opinión favorable para la aprobación del EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS N° 01 (S/. 119,665.82), MAYORES METRADOS N° 01 (S/. 44,969.35), DEDUCTIVOS N° 01 (S/. 17,731.56), MENORES METRADOS N° 01 (S/. 31,947.90) y AMPLIACION DE PLAZO N° 03 hasta por 46 días calendario en el marco de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IE 56210 DE LA COMUNIDAD DE CHALLQUI DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2531478; por lo tanto, se solicita a su despacho continuar con los trámites administrativos".

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01

DESCRIPCION	PRESUPUESTO APROBADO	MAYORES METRADOS N°01	PARTIDAS NUEVAS N°01	DEDUCTIVO DE OBRA N°01	MENORES METRADOS N°01	PRESUPUESTO RESULTANTE
COSTO DIRECTO	822,419.43	44,969.35	63,152.98	12,827.32	31,947.90	885,766.54
GASTOS GENERALES DE OBRA (22.47%)	142,540.26	0.00	56,512.84	0.00	0.00	199,053.10
GASTOS DE SUPERVISION (5.474%)	53,399.30	0.00	0.00	4,904.24	0.00	48,495.06
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO (4.402%)	39,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION (1.82%)	16,150.13	0.00	0.00	0.00	0.00	16,150.13
GASTOS DE EVALUACION (1.128%)	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/1,083,509.12	S/44,969.35	S/119,665.82	S/17,731.56	S/31,947.90	S/1,198,464.83
PORCENTAJE DE INCIDENCIA		4.15%	11.04%	1.64%	2.95%	

CAUSALES DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 DE EJECUCIÓN

N°	CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03
01	a). Demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados.
02	e). Ejecución de obras adicionales, mayores metrados, partidas complementarios y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo aprobado

RESUMEN DE PLAZO DE EJECUCIÓN

DESCRIPCION		INICIO	FIN	OBSERVACIONES
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL R.G.M. N° 098-2023-MDC-GM	120 D.C.	10/06/2024	07/10/2024	-
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 R.G.M. N° 0155-2024-GM-MDC/E-C	70 D.C.	08/10/2024	16/12/2024	-
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 R.G.M. N° 027-2025-GM-MDC/E-C	196 D.C.	17/12/2024	30/06/2025	-
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 (SOLICITADA)	46 D.C.	01/07/2025	15/08/2025	-
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	432 días calendario (del 10/06/2024 al 15/08/2025)			

Que, mediante Informe N° 734-2025-MDC-GIDUR-NAH, de fecha 26 de junio del 2025, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro - MDC, Ing. Nicolas Aparicio Hurtado, remite la aprobación de modificación presupuestal N°01, POR PARTIDAS NUEVAS N°01, MAYORES METRADOS N°01, DEDUCTIVOS N°01, MENORES METRADOS N°01 y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. 56210 DE LA COMUNIDAD DE CHALLQUI DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - REGIÓN DE CUSCO", con Código Único de Inversiones CUI N° 2531478, la misma que cuenta con la opinión favorable y conformidad de Inspector de Obra y ratificada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras - MDC, asimismo concluye que "(...) esta Gerencia da opinión favorable para la aprobación de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01, POR PARTIDAS NUEVAS N°01, MAYORES METRADOS N°01, DEDUCTIVOS N°01, MENORES METRADOS N°01 y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 por 46 días calendario del proyecto que se menciona en párrafos anteriores".

Que, mediante Informe N°060-2025-MDC-GPPPR-OP/FRLC, de fecha 11 de julio del 2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Ing. Frank Luque Coaquira, otorga disponibilidad presupuestal de la ampliación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 03 del proyecto con CUI N° 2531478 denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA IE 56210 DE LA COMUNIDAD DE CHALLQUI DEL DISTRITO DE COPORAQUE PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante Informe N°006-2025-MDC/GPPyR/MJGH, de fecha 11 de julio del 2025, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, MGTR. Mirenxtu J. Guerrero Huerta, otorga disponibilidad presupuestal para la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 por un monto de S/. 114,955.71 y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 por 46 días calendario, de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA IE 56210 DE LA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



COMUNIDAD DE CHALLQUI DEL DISTRITO DE COPORAQUE PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO". con CUI N° 2531478. Conforme al siguiente detalle:

Meta	023 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA IE 56210 DE LA COMUNIDAD DE CHALLQUI DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO
Fuente de financiamiento	05 RECURSOS DETERMINADOS
Genérica de gastos	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
Monto total	114,955.71 (ciento catorce mil novecientos cincuenta y cinco con 71/100 soles)

Que, de conformidad con el sub numeral 6 del literal x) del numeral 4° del artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 044-2025-MDC/E, de fecha 03 de marzo de 2025, que resuelve DELEGAR FACULTADES ADMINISTRATIVAS RESOLUTIVAS, es facultad del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Coporaque, "Aprobar las fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, conforme a la normatividad invocada y los antecedentes expuestos; con eficacia anticipada al 01 de julio del 2025 la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. 56210 DE LA COMUNIDAD DE CHALLQUI DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - REGIÓN DE CUSCO", con Código Único de Inversiones CUI N° 2531478, por un plazo de Cuarenta y Seis (46) días calendario, por causales de: a). Demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados; e). Ejecución de obras adicionales, mayores metrados, partidas complementarios y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo aprobado; prevista en el ítem 7.2.6.2 de la Directiva Interna N° 001-2020-GIDRUC/MDC "Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Coporaque"; siendo la fecha reprogramada de conclusión de obra el día quince (15) de agosto del 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, conforme a la normatividad invocada y los antecedentes expuestos; la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. 56210 DE LA COMUNIDAD DE CHALLQUI DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - REGIÓN DE CUSCO", con Código Único de Inversiones CUI N° 2531478, con un incremento presupuestal de S/. 114,955.71 (ciento catorce mil novecientos cincuenta y cinco con 71/100 soles); prevista en el ítem 7.2.6.1 de la Directiva Interna N° 001-2020-GIDRUC/MDC "Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Coporaque". Conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO APROBADO	MAYORES METRADOS N°01	PARTIDAS NUEVAS N°01	DEDUCTIVO DE OBRA N°01	MENORES METRADOS N°01	PRESUPUESTO RESULTANTE
COSTO DIRECTO	822,419.43	44,969.35	63,152.98	12,827.32	31,947.90	885,766.54
GASTOS GENERALES DE OBRA (22.47%)	142,540.26	0.00	56,512.84	0.00	0.00	199,053.10
GASTOS DE SUPERVISION (5.474%)	53,399.30	0.00	0.00	4,904.24	0.00	48,495.06
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO (4.402%)	39,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION (1.82%)	16,150.13	0.00	0.00	0.00	0.00	16,150.13
GASTOS DE EVALUACION (1.128%)	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/1,083,509.12	S/44,969.35	S/119,665.82	S/17,731.56	S/31,947.90	S/1,198,464.83
PORCENTAJE DE INCIDENCIA		4.15%	11.04%	1.64%	2.95%	

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la UEI, a través de sus órganos competentes, realice el registro en el Banco de Inversiones de conformidad con el numeral 17.8 del Artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N°152- "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para el inicio de las acciones tendientes al deslinde de responsabilidades.

ARTICULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente la presente resolución al despacho de Alcaldía, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR que LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN que constituyen los antecedentes, son de entera responsabilidad de los FUNCIONARIOS y/o SERVIDORES que suscriben los mismos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE



Abog. Andro A. García Santamaría
GERENTE MUNICIPAL

C. C.
Alcaldía
GIDUR
OSLP
RESIDENTE
OTI
Archivo.